

1979

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIO A LAS PERSONAS QUE INDICA, BENEFICIARIAS DEL "PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADO DOMICILIARIO DE PERSONAS DE TODA EDAD POSTRADAS CON DISCAPACIDAD SEVERA O PÉRDIDA DE AUTONOMÍA", DEVENGADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015.

INDEPENDENCIA, 26 MAY 2015

DECRETO ALC. EXENTO N° 2411 /2015

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: La planilla de pago de estipendio enero 2015 Comuna de Independencia; el memorándum N° 207, de 05 de mayo de 2015, de la Dirección del Departamento de Salud; el memorándum N° 457, de 11 de mayo de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que la I. Municipalidad de Independencia ha suscrito un convenio destinado a desarrollar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, aprobado por el Decreto Alcaldicio Exento N°931, de 10 de agosto de 2007, entre cuyas obligaciones se encuentra el optimizar la capacidad resolutiva de los establecimientos de atención primaria de salud en sus aspectos preventivos, asistenciales y curativos, con un enfoque de salud integral y familiar de forma ambulatoria.
- 2.- Que la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 3, 4, 8 y 10 disponen que será obligación del municipio la promoción del desarrollo comunitario, la salud pública, la asistencia social, la promoción de igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de interés común en el ámbito local, pudiendo para estos efectos celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado en coordinación con los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios.
- 3.- Que en la comuna de Independencia se ha verificado indubitadamente la existencia de personas con pérdida de autonomía o postrada con discapacidad severa beneficiarias del sistema público de salud, integrantes de una familia que requiere que se le proporcione un alivio que redunde en mejorar el ambiente familiar y el equilibrio de sus miembros, incluido aquel que padece la discapacidad.
- 4.- Que en este contexto las personas cuya individualización pasa a señalarse cumplen con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los Vistos.
- 5.- Que según el Convenio vigente entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Independencia, el estipendio mensual o ayuda social, en base a la doctrina del Dictamen N°5.315,

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

de 2007 de la Contraloría General de la República, constituye un **subsidio**, ascendente a la suma de \$24.251- mensuales, devengable por el tiempo que dure la discapacidad según lo determinen las autoridades de salud y el Servicio Social correspondiente.

DECRETO:

1.- ORDÉNASE el pago de un estipendio, con el carácter de subsidio, por los montos que en cada caso se indican a los pacientes individualizados en la nómina que a continuación se desarrolla:

N°	NOMBRE PACIENTE	RUT
1	ALVEAR MUÑOZ CLORINDO	[REDACTED]
2	AMESTICA MARIA BEATRIZ	[REDACTED]
3	ARRIAGADA ESTRADA HUGO	[REDACTED]
4	ASTORGA NAJARI HORTENSIA	[REDACTED]
5	AVENDAÑO FUENZALIDA PATRICIA DE LAS MERCEDES	[REDACTED]
6	CALDERA FUENTES LUIS ENRIQUE	[REDACTED]
7	DROGUETT DONAIRE MIGUEL ANGEL	[REDACTED]
8	DURAN SALGADO LUIS	[REDACTED]
9	GAUNA MIRANDA GUILLERMINA	[REDACTED]
10	GOMEAZ SILVA RAQUEL ADRIANA	[REDACTED]
11	GUTIERREZ MORALES EDITH ISIDORA	[REDACTED]
12	HERAZ GUTIERREZ MARILUZ	[REDACTED]
13	J Aidar RUIZ ELENA SYLVIA	[REDACTED]
14	JIMENEZ AHUMADA CRISTINA DEL CARMEN	[REDACTED]
15	LOPEZ BERNALES LUIS HUMBERTO	[REDACTED]
16	MALDONADO ALARCON RUDECINDA	[REDACTED]
17	MEDINA BRICEÑO JOHN FELIPE	[REDACTED]
18	MEJIAS GODOY RODOLFO IGNACIO	[REDACTED]
19	MEZA ALBORNOZ MARTA ANTONIA	[REDACTED]
20	MONTANO RUIZ MARIA	[REDACTED]
21	MONTES PADILLA CAMILA FERNANDA	[REDACTED]
22	MUÑOZ CARDENAS HILDA IRENE	[REDACTED]
23	OGALDE FIGUEROA JUANA	[REDACTED]
24	ORSOLA REY ALFONSO HERNAN	[REDACTED]
25	OYARZUN CORTES LASTENIA	[REDACTED]
26	PALMA GONZALEZ LEONARDO	[REDACTED]
27	PEREZ PEREZ MARIA	[REDACTED]
28	RUIZ HUERTA MARTA	[REDACTED]
29	SANTIBAÑEZ BARRERA ISAURA	[REDACTED]
30	SOTO PLAZA MARGARITA	[REDACTED]
31	URRUTIA CASTILLO GEORGINA	[REDACTED]
32	VALENZUELA POBLETE RENE DEL CARMEN	[REDACTED]
33	VENEGAS OSORIO MARTA	[REDACTED]
34	VENEGAS PIZARRO UBERLINDA DEL CARMEN	[REDACTED]
35	VIDAL TANDAZO TORIBIO	[REDACTED]
36	YAÑEZ YAÑEZ LEONOR	[REDACTED]

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

2.-AUTORIZÁSE a que los beneficiarios del subsidio puedan ser representados, con facultades para percibir y, por consiguiente, ser receptores directos de los montos señalados en el punto anterior, a los cuidadores personales registrados en el Servicio y que corresponden a los que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE CUIDADOR	RUT	MONTO
1	VALDEBENITO ZAPATA LAURA	██████████	24.251.-
2	JIMENEZ GALINDO XIMENA	██████████	24.251.-
3	ARRIAGADA HENRIQUEZ ROSA	██████████	24.251.-
4	MUÑOZ ASTORGA ALMA	██████████	24.251.-
5	TOLOSA GONZALEZ CLEMENTINA DEL CARMEN	██████████	24.251.-
6	CALDERA MUÑOZ LUIS A.	██████████	24.251.-
7	DONAIRE SARRO-SPANDIER JESSICA	██████████	24.251.-
8	REYES CARRION AMANDA DEL CARMEN	██████████	24.251.-
9	MIRANDA SOTO MARIA BLANCA ISABEL	██████████	24.251.-
10	SAAVEDRA GOMEZ ALEJANDRO ELOY	██████████	24.251.-
11	MORALES BRAVO EDITH	██████████	24.251.-
12	HERAZ GUTIERREZ PATRICIA SANDRA	██████████	24.251.-
13	RUIZ CONTRERAS FRANCISCA	██████████	24.251.-
14	JIMENEZ AHUMADA MARIA ANGELICA	██████████	24.251.-
15	BERNALES FLORES ANGELA ISABEL	██████████	24.251.-
16	MALDONADO ALARCON CELINDA ROSA	██████████	24.251.-
17	BRICEÑO ARAYA GLADYS DEL CARMEN	██████████	24.251.-
18	GODOY ESPINACE RUTH	██████████	24.251.-
19	CARCAMO VARGAS EDITH	██████████	24.251.-
20	RUIZ MADARIAGA MARCELA	██████████	24.251.-
21	PADILLA MEJIAS ROSA	██████████	24.251.-
22	CALDERA MUÑOZ LUIS A.	██████████	24.251.-
23	GONZALEZ OGALDE YOLANDA	██████████	24.251.-
24	MARTINEZ FUENTES GRACIELA	██████████	24.251.-
25	ZUÑIGA OYARZUN MARIO	██████████	24.251.-
26	GONZALEZ FUENTEALBA MARTA DE LAS MERCEDES	██████████	24.251.-
27	ROJAS VALENZUELA GLORIA	██████████	24.251.-
28	BARRERA RUIZ MARTA	██████████	24.251.-
29	GARRIDO SANTIBAÑEZ ADELA	██████████	24.251.-
30	LEIVA SOTO MARIA ISABEL	██████████	24.251.-
31	OBREGON URRUTIA SOLEDAD	██████████	24.251.-
32	VALENZUELA POBLETE JUDITH	██████████	24.251.-
33	CASTRO VENEGAS OSCAR	██████████	24.251.-
34	ESPINOZA VENEGAS LYESLE FABIOLA	██████████	24.251.-
35	VIDAL ISUIZA NORA	██████████	24.251.-
36	MORALES YAÑEZ ELIZABETH	██████████	24.251.-

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

3.- GÍRESE cheque por las sumas que en cada caso correspondan a nombre de las personas individualizadas en el punto segundo, como cuidadoras (es) de las personas indicadas con discapacidad, previa entrega y firma de un compromiso de acuerdo que represente y de cuenta de la relación exclusiva y excluyente entre paciente y cuidador (a), bajo responsabilidad del beneficiario del subsidio y dejando establecido que la Municipalidad no tiene vínculo alguno con la (el) cuidadora (cuidador), e impútese el gasto al ítem 114-05-01-038-000-000, "Aplicación de Fondos/ Estipendio" del presupuesto municipal vigente.

4.- DÉJESE establecido que, de acuerdo a la naturaleza del servicio, en caso alguno puede interpretarse que resulta vinculante para la Municipalidad con la (el) cuidadora (cuidador), lo que se refleja, además, en la doctrina sustentada por el Dictamen N°5.315, de 2007, de la Contraloría General de la República, y, por consiguiente, las (los) cuidadoras (es) no son empleadas (os) ni dependientes del municipio, ni tienen vínculo legal alguno con éste, limitándose la relación sólo a aquella de ser las personas designadas y aceptadas por los pacientes titulares del subsidio que otorga el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, referente al Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de toda Edad Postradas con Discapacidad Severa o Perdida de Autonomía, como sus cuidadoras (es).

5.- PROCÉDASE a dar cuenta al Servicio de Salud Metropolitano Norte una vez afinada las obligaciones que impone el cumplimiento del presente decreto.

6.- SERÁ obligación de la Directora del Centro de Salud Dr. Agustín Cruz Melo o de su subrogante legal, el certificar tanto la condición de paciente como la de cuidadora (cuidador), cada uno en su caso, velando por la aplicación y cumplimiento estricta de las disposiciones que motivan la entrega del beneficio establecido en esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ELÉVESE AL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE**.



MARIA NUÑEZ SEPULVEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/JLH/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - DIDECO - Jurídico - Control - DAF - SECPLA - Contabilidad - Tesorería - Of. de Partes

322.